RESOLUCIÓN N° 363.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 027/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/19 *"ADQUISICIÓN DE GASES PARA EL LABORATORIO"* ID N° 363.487**".**

Asunción, 10 de julio del 2020.

VISTO:

La Nota DL N° 08/2020 de fecha 11 de junio del 2020, de la Dirección de Laboratorios; el Dictamen DCyG N° 010/2020 de fecha 10 de julio del 2020, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 456/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DL N° 08/2020 de fecha 11 de junio del 2020, la Dirección de Laboratorios solicita la ampliación del Contrato N° 027/19, celebrado en el marco de la Contratación Directa N° 12/19 para la adquisición de gases para uso en los laboratorios del SENAVE, en atención al próximo vencimiento del mismo y a la necesidad del uso de dichos ingredientes.

Que, por Dictamen DCyG N° 010/2020 de fecha 10 de julio del 2020, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones eleva su parecer favorable a la solicitud de la Dirección de Laboratorios, y recomienda la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 027/19, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 12/19 *"Adquisición de Gases para el Laboratorio"*, ID N° 363.487, manifestando cuanto sigue: *"Tal como son facultades de esta dependencia; se no ha remitido la mencionada solicitud de ampliación de plazo de vigencia del contrato en referencia, la nota de la Dirección de Laboratorios, en la cual fundamenta la necesidad de seguir contando con los gases para el Laboratorio del SENAVE, a fin de hacer frente a las funciones que competen a esa Dirección. Que teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 63 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo. Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, contando con la conformidad del proveedor, consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1 Contrato N° 027/2019 de conformidad de la Ley de Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, a través la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer. 5. Recomendación: Conforme a lo solicitado, es parecer de este departamento la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, al Contrato N° 027/19, celebrado con la empresa INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L., la cual consistirá en la ampliación de la vigencia del Contrato: CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo, de conformidad a cuento sigue: 1.1*

Abg. Derlis Rojas
SENAVE

RESOLUCIÓN N° 363.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 027/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/19 *"ADQUISICIÓN DE GASES PARA EL LABORATORIO"* ID N° 363.487**".**

Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31/12/2020.- CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos" (sic).

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 63.- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia N° 664/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 456/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no se encuentran impedimento legal para la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 027/19, de acuerdo a la proforma de adenda elevada por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*

Abg. Derlis Rojas
SENAVE

RESOLUCIÓN N° 363.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 027/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/19 *"ADQUISICIÓN DE GASES PARA EL LABORATORIO"* ID N° 363.487".

-3-

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 027/19, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 12/19 *"Adquisición de gases para el laboratorio"* ID N° 363.487, adjudicado al oferente ***INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.,*** debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

***"CLÁUSULA I:* Por la presente ambas partes acuerdan la ampliación de plazo de conformidad a cuanto sigue:**

1.1 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31/12/2020.

CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: DR. MANUEL GUANES
Encargado de Despacho,
Presidencia SENAVE
Resolución SENAVE N° 360/2020

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA
ABG. DERLIS ROJAS
ENCARGADO DE DESPACHO – SECRETARÍA GENERAL
MG/ dr

Abg. Derlis Rojas
SENAVE